

09-05-2019
09-05-2020



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATLAX"; POR OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NÚMERO 162, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ FRANCISCO MALDONADO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBTA 162"; Y POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA, EL LIC. VICTOR HUGO SÁNCHEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA SINDICO MUNICIPAL LIC. ALICIA FLORES LARA; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO"; CONVINIENDO QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "ICATLAX":

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.

1.3. Que el PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, manifiesta ser el Director General del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "CBTA 162":

2.1. Que es un organismo de la Subsecretaría de Educación Media Superior dependiente de la Secretaría de Educación Pública, quien de acuerdo al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo promover, organizar, operar normas, supervisar y evaluar las funciones que en sus unidades educativas imparte.

2.2. Que el Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO MALDONADO GARCÍA** acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de agosto del 2015, expedido a su favor por el Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, Doctor **RODOLFO ALFREDO TUIRÁN GUTIÉRREZ** durante el periodo del 16 de agosto del 2015 al 15 de agosto del 2019.

2.3. Que el Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO MALDONADO GARCÍA** cuenta con facultades para celebrar la presente concertación en su carácter de Director, pues como parte de sus atribuciones se encuentra la de firmar acuerdos y convenios de colaboración, cuya finalidad sea la de impulsar la calidad y pertinencia de los servicios educativos en el estado y que cuenta con facultad suficiente para comprometerse en los términos de este convenio.

2.4. Que, dentro de sus tareas fundamentales, entre otras está la vinculación con el sector productivo y social hacia la población campesina e indígena para lograr el bienestar familiar y su participación e integración al desarrollo municipal, estatal y nacional.

2.5. Que corresponde al "CBTA 162" impartir y fortalecer la educación media superior tecnológica, así como realizar proyectos de investigación científica y tecnológica, para contribuir a la calidad académica, vinculándola con las líneas de desarrollo local, estatal y nacional.

2.6. El "CBTA 162" señala que tiene su domicilio para los efectos legales de las presentes bases de concertación en calle Nezahualcóyotl número 127, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080.

3. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

3.1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, su Órgano de Gobierno está constituido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio.

3.2. Que tiene como objeto la administración de los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el H. Ayuntamiento; garantizando que estos se canalicen de forma eficaz, eficiente y transparente en acciones de beneficio para la comunidad.

3.3. El LIC. VICTOR HUGO SÁNCHEZ FLORES acredita su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nanacamilpa, con la constancia de mayoría de elección expedida por el Instituto Electoral del Estado de Tlaxcala, de fecha 08 de junio del 2016; asistido por el Síndico Municipal LIC. ALICIA FLORES LARA en su carácter de representante legal del Honorable Ayuntamiento de Nanacamilpa.

3.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MNM850101MY9** y tiene su domicilio oficial el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala., C.P. 90280.

4. DECLARAN TRIPARTITAMENTE LAS PARTES:

ÚNICA. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de Regular y Extensión a alumnos del "CBTA 162" como complemento de la educación tecnológica industrial del nivel medio superior en el marco del programa nacional de modernización educativa y en este sentido el "AYUNTAMIENTO" coadyuvará mediante el pago del 50% de la cuota de recuperación de 100 alumnos que tengan interés en capacitarse, también el "ICATLAX" y el "CBTA 162" promoverán la vinculación interinstitucional en materia de prácticas profesionales y servicio social, en beneficio del "ICATLAX" y de los alumnos del "CBTA 162".

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

1.1. Impartir cursos que le sean pagados y que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de Regulares y Extensión.

1.2. Solicitar por escrito al "CBTA 162" el número de alumnos que requiera y que estén en posibilidad de realizar su servicio social y prácticas profesionales en sus instalaciones.

1.3. Aceptar a estudiantes del "CBTA 162" para que presten su servicio social y realicen las prácticas profesionales, en alguna de las áreas del "ICATLAX" donde se requiera su perfil académico con base en la normatividad de la misma, previa aprobación y entrevista; además de permanecer bajo supervisión de las personas asignadas por "ICATLAX" y "CBTA 162".

1.4. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados.

1.5. Entregar constancia de término de prestación del servicio social, de las prácticas profesionales y del proyecto de titulación.

1.6. Expedir constancias o diplomas con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.

1.7. Extender al "AYUNTAMIENTO" el recibo deducible de impuestos por concepto de pago del 50% de las cuotas de recuperación de los alumnos interesados en capacitarse.

1.8. Designar al Licenciado **LUIS PÉREZ DÍAZ** Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. EL "CBTA 162" SE COMPROMETE A:

2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos a capacitarse debiendo presentar una programación de cursos; así como también la documentación será entregada 15 días antes del inicio de cada curso en tiempo y forma al "ICATLAX", sin la cual no se podrán inscribir los alumnos.

2.2. Proporcionará las instalaciones del "CBTA 162", para que se impartan los cursos de capacitación autorizados, materia del presente convenio.

2.3. Prestará los equipos y herramientas del plantel "CBTA 162", que sean previamente autorizados para la impartición de la capacitación que se ofrezca con motivo de este convenio.

2.4. Durante el tiempo que dure la impartición de los cursos de capacitación, los alumnos seguirán bajo la guarda de las autoridades del "CBTA 162" donde se llevarán a cabo los cursos de capacitación, quienes deberán propiciar el buen comportamiento de los alumnos inscritos a alguno de los cursos.

2.5. Solicitar al "ICATLAX" mediante oficio, la realización de prestación de servicio social y prácticas profesionales por parte de alumnos del "CBTA 162", a las áreas del "ICATLAX" y una vez autorizado por este, otorgará un oficio de presentación a los alumnos, cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos por el "ICATLAX".

2.6. Los insumos estarán a cargo de los alumnos que se inscriban en el curso respectivo.

2.7. A fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el "CBTA 162" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "ICATLAX" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

2.8. El "CBTA 162" nombra como enlace a la Licenciada **SOCORRO HERNÁNDEZ CASTELLANOS** para mantener una constante comunicación con el "ICATLAX" y el "AYUNTAMIENTO", a fin de dar cumplimiento al presente convenio.

3. EL "AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

3.1. Pagar el 50% de la cuota de recuperación de 100 alumnos beneficiados que integren los cursos de capacitación que estén dentro de la cartera de sus especialidades autorizadas, en la modalidad de Regulares y Extensión, cantidad que asciende \$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por alumno.

3.2. Pagar mediante depósito a la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" el 50% de las cuotas de recuperación de los 100 alumnos beneficiados por este convenio en materia de capacitación, este deberá hacerlo al momento de realizar la inscripción de los alumnos interesados en recibir el curso correspondiente, ya que el "ICATLAX", no podrá inscribir a ningún alumno en los cursos, hasta que haya realizado el depósito correspondiente.

3.3. El "AYUNTAMIENTO" tiene a bien nombrar a **LICENCIADO JOSÉ LUIS GUZMÁN BRINDIS**, como enlace con el "ICATLAX" y "CBTA 162", a fin de dar seguimiento al presente convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" se comprometen a que los alumnos y el personal que participe en este convenio, respeten la reglamentación que resulte aplicable para el desarrollo de las actividades y establecerán de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

En caso de que un alumno incurra en alguna falta de carácter disciplinario se aplicará el Reglamento Escolar del "ICATLAX" y la determinación se informará por escrito al "CBTA 162".

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que a fin de aceptar a estudiantes del "CBTA 162" para que realicen su servicio social o prácticas profesionales, el "CBTA" solicitará por escrito la incorporación del alumno y una vez que sea autorizado por el "ICATLAX", el "CBTA 162" emitirá una carta de presentación debidamente requisitada y expedida del alumno que pretenda realizar su servicio social o prácticas profesionales, cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos por el "ICATLAX".

QUINTA. Para el cumplimiento de la cláusula inmediata anterior, el alumno que preste el servicio social o realice sus prácticas profesionales, se obliga a:

- a) A presentar tarjeta de salud con número de seguridad social del seguro facultativo, en el entendido de que el "CBTA 162", se compromete a mantener vigente el seguro contra accidentes personales.
- b) Elaborar un informe de las actividades realizadas y experiencias adquiridas, el cual será firmado por el coordinador o persona que sea designado por el "ICATLAX".
- c) Observar orden y disciplina en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio; además deberá mantener una asistencia constante ya que, de incurrir en 3 faltas injustificadas en un lapso de 30 días naturales, podrá ser dado de baja del programa de servicio social o prácticas profesionales.

SEXTA. El "ICATLAX" queda liberado de toda responsabilidad proveniente de algún accidente que ocurra a los alumnos durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio y, en caso de presentarse alguna contingencia, el "ICATLAX" brindará al estudiante la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la unidad hospitalaria considerada en el seguro facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan, que la impartición de los cursos se sujetará a los horarios que establecen los lineamientos que regulan las capacitaciones impartidas por el instituto.

OCTAVA. Las tres instituciones manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

NOVENA. Las partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá vigencia del nueve de mayo del año en curso al nueve de mayo del año dos mil veinte.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la suscripción del convenio modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, las partes podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a las otras partes por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.



ICATLAX
INSTITUTO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE TLAXCALA



DÉCIMA CUARTA. El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el "AYUNTAMIENTO" o el "CBTA 162", no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el "ICATLAX" podrá darlo por rescindido con el solo aviso por escrito con tres días de anticipación.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA TRIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"



DGCFT USET
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX

PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ
ORDOÑEZ,
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
NANACAMILPA DE
MARIANO ARISTA, TLAX.
2017-2021

LIC. VICTOR HUGO SÁNCHEZ FLORES,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR EL "CBTA 162"

SEP
REMS
UEA A y CM
C.B.T.A. No. 162
C.C.T. 2017A002M
FRANCISCO L. MADRERO
TLAXCALA

LIC. JOSÉ FRANCISCO MALDONADO GARCÍA,
DIRECTOR DEL PLANTEL.

SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
NANACAMILPA DE

MARIANO ARISTA, TLAX.
2017-2021
LIC. ALICIA FLORES LARA,
SINDICO DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
NANACAMILPA DE
MARIANO ARISTA, TLAX.
2017-2021

LIC. JOSÉ LUJÍS GUZMÁN BRINDIS,
DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA.

**LIC. SOCORRO HERNÁNDEZ
CASTELLANOS,**
DEL CBTA 162.

LIC. AGUSTÍN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ,
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".

LIC. LUIS PÉREZ DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
"ICATLAX".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, CELEBRADO EL DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO 2019. ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL AYUNTAMIENTO DE NANACAMILPA Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NÚMERO 162, LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.